

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 070 - 2016 - 00436 - 00

Revisadas las presentes diligencias, se procede a ejercer control oficioso de legalidad en este trámite, amparándose en el deber contenido en el artículo 132 del Código General del Proceso, sobre el auto adiado 2 de julio de 2020 (f. 324cp.) por el cual se ordenó el emplazamiento de conformidad con el decreto 806 de la presente anualidad.

El despacho pone de presente que las diligencias de enteramiento deben surtir en este expediente conforme lo dispuesto en el Código General del Proceso, en aplicación de lo reglado en el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, el cual señala que:

“[...] las notificaciones que se estén surtiendo, se regirán por las leyes vigentes cuando se [...] comenzaron a surtir las notificaciones”

A partir de lo anterior y verificando la etapa procesal en que se encuentran las diligencias, se observa que las notificaciones se habían comenzado a surtir previo a la expedición del Decreto 806 de 2020.

Dada las resultas negativas del trámite de citación, se autoriza emplazar al demandado IVAN DANIEL HOYOS MUÑOZ en el listado que habrá de publicarse en EL ESPECTADOR o EL TIEMPO (*art 108 ibidem*).

La parte interesada allegue constancia de la publicación.

Se insta a la parte para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia acredite la carga que le fuera impuesta.

Secretaria controle términos.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.23 del 31/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

870a52d64c9352598365655c42a1b9972ec1f3f18d9a6d2eef8bfbaec92c8776

Documento generado en 28/05/2021 04:30:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>